



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*ANUNCIO. Extracto de la resolución de 26 de agosto de 2021, de la Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico, por la que se convocan subvenciones a iniciativas locales de empleo.*

BDNS (Identif.): 581434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581434>).

Extracto de la Resolución AYC/DEC/6930/2021 de fecha de 26/08/2021 de la Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico por la que se convocan las ayudas a Iniciativas locales de Empleo: Inicio de Actividad y Apoyo a la Digitalización de Empresas 2021.

Descripción: Resolución AYC/DEC/6930/2021 de fecha de 26/08/2021 de la Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico por la que se convocan las ayudas a Iniciativas locales de Empleo: Inicio de Actividad y Apoyo a la Digitalización de Empresas 2021.

BDNS (Identif): 581434.

*Primero.*—Beneficiarios.

1.—Línea 1: Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un local comercial o de hostelería abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar su actividad y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.—Línea 2: Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas (autónomos/as, comunidades de bienes o sociedades civiles), microempresas y pequeñas empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, con una inversión mínima de 600 euros (IVA excluido) y que no concurren en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impida la condición de beneficiario, debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que la empresa esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que la empresa tenga centro de trabajo y domicilio social ubicado en Avilés y que hayan monetizado su página web corporativa dotándola de funcionalidad para el comercio electrónico o venta online de sus productos o servicios.
- Los requisitos técnicos que tiene que cumplir el comercio online son los siguientes:
  1. Cumplir con la legislación vigente en materia de LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos), y LSSICE (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico).
  2. Deberá tener el protocolo de transferencia de datos https.
  3. El comercio electrónico tendrá que estar basado en un gestor de contenidos que permita al comercio la carga, modificación y gestión de los distintos contenidos sin necesidad de conocimientos técnicos específicos sobre desarrollo web.
  4. Diseño adaptativo “responsive”, para visualizar en cualquier dispositivo móvil.
  5. La tienda online deberá disponer de un catálogo mínimo de productos que puedan ser seleccionables en la tienda online. Por otro lado, dispondrá de carrito de compra que permita al usuario la selección y eliminación de productos, así como la modificación de las unidades contratadas. Los importes reflejados en el carrito deberán incluir, de forma específica, los gastos de envío y los impuestos aplicados, así como el importe total a abonar por la compra realizada.

Además, deberá tener operativas una serie de plataformas de pago que faciliten el abono de la compra por parte del usuario en el propio proceso de compra online. Como mínimo deberá disponer de pago con tarjetas bancarias, y será recomendable disponer de otros métodos de pago digitales como PayPal o Bizum.



Finalmente, la tienda deberá obligar al usuario a aceptar explícitamente todos los requisitos legales de la venta online para poder finalizar el proceso de compra en la tienda.

- Que las empresas solicitantes hayan realizado gastos para monetizar su página web corporativa dotándola de funcionalidad para la venta online de sus productos o servicios entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

*Segundo.*—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es doble: por un lado, incentivar las actividades económicas y el uso de locales comerciales por personas físicas que se encontrasen de forma previa al alta en situación de desempleo, con el fin de iniciar una actividad por cuenta propia de carácter empresarial, comercial o profesional en el concejo de Avilés (como local comercial se entienden aquellos ubicados en la planta baja de un inmueble y con acceso directo a la vía pública), por otro apoyar a las empresas ubicadas en Avilés en su digitalización.

Dos líneas de ayudas:

- Línea 1: Ayudas al inicio de actividad.
- Línea 2: Apoyo a la expansión comercial.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

La presente convocatoria estará publicada en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal:

<https://sedeelectronica.aviles.es/Publicaciones.aspx?t=S>

*Cuarto.*—Cuantía.

La cantidad global máxima para el reparto de las líneas a subvencionar es de 100.000 euros (50.000 euros por línea):

- Línea 1: Se establece una ayuda por un importe máximo de 2.000 euros para cada persona física que deberán de ser destinados a sufragar gastos derivados del inicio de la actividad.
- Línea 2: La cuantía máxima a percibir es el 50% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos), hasta un máximo de 2.000 euros para cada persona física o jurídica.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Avilés, a 26 de agosto de 2021.—El Concejal Responsable del área de Desarrollo Urbano y Económico.—Cód. 2021-08136.